



ORDENANZA REGIONAL N° 140-2018-CR/GRC.CUSCO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 012-2018-CR GRC-CR-P/COPPATA por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, el Memorandum N° 012.-2017-GR CUSCO/GR del Gobernador Regional, Informe N° 028-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 473-2018-GR CUSCO/ORAJ sobre: "MODIFICAR la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece "*Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La Estructura básica de los Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como ente normativo y fiscalizador (...)*" y en su Artículo 192° numeral 1), precisa que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto (...)

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867 de la Orgánica de Gobiernos Regionales establece; los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias exclusivas: Son Competencias Exclusivas de acuerdo al Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal c). Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que el Artículo 2° de la precitada Ley, establece: Legitimidad y naturaleza jurídica. Los Gobierno Regional emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO de fecha 21 de diciembre de 2012 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, en cuyo Artículo 16° establece la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Cusco, en la que se considera a la Gerencia Regional de Cultura como Órgano de Línea y como Unidad Orgánica bajo su dependencia a la Sub Gerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas y como Órgano Desconcentrado al Archivo Regional del Cusco y a la Dirección Regional de Cultura, igualmente el Artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones, señala que: "La Gerencia Regional de Cultura es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de las funciones específicas de cultura, patrimonio, pueblos andinos y amazónicos y demás funciones establecidas por Ley, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales .

Que, La Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone que "La implementación de la Gerencia Regional de Cultura se hará efectiva en cuanto se produzca la transferencia de funciones, presupuestos, bienes y acervo documentario de la Dirección Regional de Cultura del Cusco (Ex INC Cusco) de acuerdo a Ley. En tanto la Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas y el Archivo Regional del Cusco, seguirán dependiendo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, disposición que constituye un obstáculo para la puesta en funcionamiento de la Gerencia Regional de Cultura, en tanto la transferencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, al Gobierno Regional, prevista por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura, viene siendo prorrogada permanentemente por el ejecutivo, situación





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



que es necesario corregir a través de la presente Ordenanza Regional para posibilitar su implementación y funcionamiento.

Que, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio del 2010, se prevé la Descentralización del Instituto Nacional de Cultura (INC), que por disposición del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, debe entenderse como Descentralización de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, encargándose al Poder Ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC) a los correspondientes gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, plazo que venció el 19 de noviembre del 2010. Esta disposición, ha sido sucesivamente prorrogada en el tiempo a través de diferentes disposiciones complementarias finales de las leyes de presupuesto a partir del año 2011, hasta el presente año 2018

Que, con la finalidad de a la transferencia de la Dirección Regional Desconcentrada de Cultura del Cusco, al Gobierno Regional del Cusco, la que debería integrarse a la Gerencia Regional de Cultura del Gobierno Regional del Cusco, conforme a Ley 29565 - "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y disposición del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, debe entenderse como Descentralización de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, encargándose al Poder Ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC) a los correspondientes gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, disposición que venció el que venció el 19 de noviembre del 2010 y que ha venido siendo prorrogada sistemáticamente en las leyes de presupuestos a partir del año 2011 hasta el presente año del 2018, por lo que esta disposición se encuentra vigente, haciéndose necesaria efectuar todos los trámites administrativos que correspondan para concretar esta transferencia por parte del Ministerio de Cultura al Gobierno Regional del Cusco, por lo que se hace necesario efectuar la modificatoria de la cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 012-2017-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, dispone la implementación de la Gerencia Regional de Cultura, que se encuentra estructurada en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, mediante Informe N° 028-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI, de fecha 25 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que: "la Subgerencia de Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable para proponer la modificación de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Cusco;

Que, estando al Memorándum N° 473-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 17 de Abril del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, concluye y se pronuncia por la procedencia de la modificación de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del ROF del Gobierno Regional del Cusco, recomendando la implementación de la Gerencia Regional de Cultura del Gobierno Regional del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, con los votos nominales en UNANIMIDAD;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, conforme al siguiente texto sustitutorio siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



DICE:

Cuarta.- La implementación de la Gerencia Regional de Cultura se hará efectiva en cuanto se produzca la transferencia de funciones, presupuestos, bienes y acervo documentario de la Dirección Regional de Cultura del Cusco (Ex INC Cusca) de acuerdo a Ley. En tanto la Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas y el Archivo Regional del Cusco, seguirán dependiendo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

DEBE DECIR:

Cuarta.- La Implementación de la Dirección Regional de Cultura del Gobierno Regional del Cusco, se efectuará conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la implementación de la Gerencia Regional de Cultura del Cusco, y la adscripción de sus órganos dependientes, con excepción de la Dirección Regional de Cultura del Cusco, en un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario oficial El Peruano.

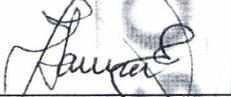
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Gobernador Regional, requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuar la previsión presupuestal para el funcionamiento de la Gerencia Regional de Cultura para el ejercicio presupuestal 2019 y siguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco, para su obligatorio cumplimiento.

ARTICULO QUINTO- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cusco.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su Promulgación.

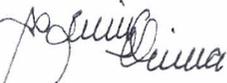
Dado en la ciudad del Cusco, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.


JAIME ERNESTO GAMARRA ZAMBRANO.
Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho


EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL